

Tercera.—La cuantía y distribución de los premios es la siguiente:

- Uno de doscientas mil (200.000) pesetas.
- Dos de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.
- Tres de cien mil (100.000) pesetas.
- Cuatro de cincuenta mil (50.000) pesetas.
- Cuarenta de treinta mil (30.000) pesetas.
- Veinte de quince mil (15.000) pesetas.

Cuarta.—Los autores de dichos trabajos enviarán al Instituto Nacional de Estadística, páseo de la Castellana, 183, Madrid-18, antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre de 1982, la hoja de la publicación en que hubiere aparecido; para los difundidos a través de radio o televisión se acompañará al guión escrito un certificado extendido por la Dirección de la emisora respectiva en el que consten las horas y fechas de difusión.

Cada uno de los trabajos concursantes deberán enviarse en sobre independiente, incluyendo nombre y dos apellidos del autor, incluso cuando firme con seudónimo, y dirección, teléfono y número del documento nacional de identidad.

Los autores podrán concurrir con cuantos artículos y reportajes deseen.

Quinta.—En ningún caso el concurso podrá ser declarado desierto, salvo no presentación de optantes a los premios.

Sexta.—El fallo del mismo, contra el que no cabrá recurso alguno, habrá de emitirse antes del 31 de diciembre de 1982.

Séptima.—Para resolver el presente concurso se constituirá un jurado que estará compuesto de la forma siguiente: Director general del Instituto Nacional de Estadística; Subdirector general de Tratamiento y Difusión de la Información del Instituto Nacional de Estadística; Subdirector general de Estadísticas Económicas del Instituto Nacional de Estadística; El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España; el Director de Televisión Española; un Catedrático designado por la Facultad de Ciencias de la Información y el Presidente de la Asociación de Periodistas Científicos. Estos jurados podrán delegar su representación.

Madrid, 18 de agosto de 1982.—El Director general, José Montes Fernández.

22036 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de agosto de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,460	112,740
1 dólar canadiense	90,552	90,890
1 franco francés	16,077	16,128
1 libra esterlina	193,588	194,521
1 libra irlandesa	154,801	155,637
1 franco suizo	52,870	53,126
100 francos belgas	235,139	236,218
1 marco alemán	45,043	45,246
100 liras italianas	7,993	8,018
1 florin holandés	41,073	41,251
1 corona sueca	18,253	18,328
1 corona danesa	12,893	12,940
1 corona noruega	16,769	16,836
1 marco finlandés	23,561	23,669
100 chelines austriacos	639,995	643,787
100 escudos portugueses	131,686	132,323
100 yens japoneses	43,340	43,532

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22037 ORDEN de 5 de agosto de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 147/816, de la línea de Valencia a Tarragona, en Vinaroz (Castellón)».

Ilmo. Sr.: Por el Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen, con el fin de suprimir

un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 5 de agosto de 1982, ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 147/816, de la línea de Valencia a Tarragona, en Vinaroz (Castellón)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

22038 ORDEN de 5 de agosto de 1982 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de pasos a nivel en los puntos kilométricos 335/686, 336/356 y 336/766, de la línea Chinchilla-Cartagena, en Tobarra (Albacete)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen, con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 5 de agosto de 1982, ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de supresión de pasos a nivel en los puntos kilométricos 335/686, 336/356 y 336/766, de la línea Chinchilla-Cartagena, en Tobarra (Albacete)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario del Transporte, Turismo y Comunicaciones, Carlos Merino Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ADMINISTRACION LOCAL

22039 RESOLUCION de 20 de agosto de 1982 de la Diputación Provincial de Avila, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada de urgencia, al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 18 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la exportación de los terrenos necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto en una anchura de 2,50 metros, una longitud de 49 metros y una profundidad de 4 metros, en finca sita en el término municipal de Chamartín. Esta Presidencia ha resuelto señalar el día 22 de septiembre de 1982, a las diez horas y treinta minutos, para proceder en la Casa Consistorial de Chamartín, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, si se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, no obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y «Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de peritos y de notario, así como de formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Propietario: Julián-José Sánchez Martín. Domicilio: Chamartín. Polígono y parcela: Polígono 4, parcela 126. Líquido imponible: 900 pesetas. Cultivo: Cereal secano, sexta clase. Metros de longitud tubería: 49. Metros cuadrados a ocupar: 122,50.

Avila, 20 de agosto de 1982.—El Presidente.—El Secretario general accidental.—8.165-A.